CONSULTAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

8. Consulta:

Artículo 16, Reserva de viviendas accesibles, ¿el apartado 2 se aplica solo en el supuesto indicado en el apartado 1, no?, es decir, solo se prevén viviendas accesibles si son protegidas o con subvenciones, porque el punto 2 leído de forma independiente podría dar a pensar que siempre hay que prever una vivienda accesible cada 25 a partir de 13.

Respuesta

El apartado primero indica que las viviendas protegidas o con subvenciones deben cumplir con lo que dice el artículo, por tanto, las que no son protegidas ni tienen subvenciones no tienen que cumplir el artículo.

Si el apartado segundo se aplicase a todos los edificios de vivienda no haría falta el apartado primero.

Este artículo desarrolla el artículo 32 del real decreto legislativo 1/2013, TR de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y tiene el mismo ámbito de aplicación.